



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

AUDIENCIA

RADICACIÓN:	490013110003-2021-00478-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA GAONA QUIMBAYA
DEMANDADO:	DIEGO GERARDO TOVAR ALVAREZ

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 a.m., del día 16 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto con la Ley 2213 de 2022, se da inicio a la presente audiencia virtual, utilizando el canal MICROSOFT TEAMS, dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos iinstaurado por la señora LUISA FERNANDA GAONA QUIMBAYA contra el señor DIEGO GERARDO TOVAR ALVAREZ.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:

A la diligencia se hizo presente la demandante LUISA FERNANDA GAONA QUIMBAYA, su apoderado judicial JULIAN ANDRES RODRIGUEZ LOSADA, el señor DIEGO GERARDO TOVAR ALVAREZ y su abogado JORGE PAOLO VALDERRAMA.

ETAPA CONCILIACION

Acto seguido la señora Juez, previa explicación del sentido, el alcance y el contenido de la conciliación, procedió activamente a presentarles principios de acuerdo y a exponer formulas conciliadoras.

Una vez escuchadas con detenimiento las partes, las mismas llegan al siguiente acuerdo:

El total de la obligación hasta el mes de agosto de 2022 es por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), los cuales serán pagados por el demandado de los dineros que se encuentran constituidos en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario.

No hay condena en costas por haberse obtenido mutuo acuerdo.

En mérito de lo expuesto, ésta funcionaria judicial, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes lo conciliado y convenido por **LUISA FERNANDA GAONA QUIMBAYA** y **DIEGO GERARDO TOVAR ALVAREZ**

SEGUNDO: El total de la obligación hasta el mes de agosto del 2022 es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** los cuales se pagaran de los dineros que se encuentra constituidos en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario.

TERCERO: Por secretaria elabórense los formatos para que le sea pagado a la señora **LUISA FERNANDA GAONA QUIMBAYA** la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**. Con este valor el demandado queda a paz y salvo hasta el mes de agosto de 2022.

CUARTO: De la presente acta, remítase copia a los apoderados judiciales de las partes.

QUINTO: No se condena en costas toda vez que las partes conciliaron las pretensiones en este asunto.

SEXTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Por secretaria elabórense los oficios respectivos.

SEPTIMO: Elabórense los formatos para realizar la devolución de los dineros excedentes al señor **DIEGO GERARDO TOVAR ALVAREZ** una vez se cancele el valor establecido en esta diligencia.

OCTAVO: Se ordena la terminación y archivo. Las partes quedan notificados de esta decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma siendo las diez y cuarenta y seis de la mañana (10:46 a.m.)

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76c7fd31c5256c79aa79acef4216023f624629ea897b63830a278b7d7de22c1**

Documento generado en 17/08/2022 11:10:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>